Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201741310200015874**
Fecha: **28-07-2017**
TRD: **4131.020.28.1.398.001587**
Rad. Padre: **201741320400015114**

PROYECTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES EN SANTIAGO DE CALI –SISBÉN

LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que el proyecto de acuerdo en mención no afecta la estabilidad financiera de la entidad territorial, puesto que los recursos requeridos para las vigencias futuras ordinarias, se encuentran aforados dentro de los gastos de inversión respectivamente, no representando gastos adicionales que afecten las proyecciones del Plan Financiero.

Que conforme al literal b) artículo 12 de la Ley 819 de 2003, las vigencias futuras ordinarias solicitadas en el proyecto de acuerdo cuentan con la apropiación del 15% en la vigencia fiscal 2017 como mínimo.

Que el Acta del CONFIS N° 4131.020.1.13.032-2017 de julio 17 de 2017 aprobó las vigencias futuras para el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que adicionalmente es necesario señalar que la Administración Central del Municipio Santiago de Cali, se encuentra en ejecución del plan de desempeño, cumpliendo con los indicadores de la Ley 358 de 1997 de solvencia y sostenibilidad.

Que por lo anteriormente mencionado no representan gastos adicionales a los establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201741310200015874**
Fecha: **28-07-2017**
TRD: **4131.020.28.1.398.001587**
Rad. Padre: **201741320400015114**

Que el proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Dado en Santiago de Cali, en el mes de julio (28) de 2017.

EFRAIN QUIÑONEZ BEDOYA

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201741320400015294**
Fecha: ***24-07-2017***
TRD: **4132.040.3.1.187.001529**
Rad. Padre: **201741320400015294**

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA

Que una vez revisada la Exposición de Motivos y el Proyecto de Acuerdo "*Por medio del cual se concede autorización al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias de inversión con destino a la Administración del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales en Santiago de Cali – SISBEN",* este Departamento Administrativo certifica que su contenido se atempera a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Cali 2016-2019 "Cali progresa contigo", así:

Eje 5	Cali Participativa y Bien Gobernada
Componente 5.1.	Gerencia pública basada en resultados y la defensa de lo público
Programa 5.1.2	Información de calidad para la planificación territorial
Indicador de producto 45010020003	Solicitudes de encuestas del Sisbén atendidas

Igualmente se evidencia que el proyecto BP 07047504 "*Administración del Sisbén del Municipio de Santiago de Cali*" que respalda este trámite, contribuye al cumplimiento del indicador de producto donde se encuentra articulado y cuenta con inscripción en el Banco de Proyectos de inversión Pública, para la vigencia 2018

Por lo anteriormente expuesto, este Departamento Administrativo, en el marco de sus competencias emite CONCEPTO FAVORABLE al Proyecto de Acuerdo "*Por medio del cual se concede autorización al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias de inversión con destino a la Administración del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales en Santiago de Cali – SISBEN",* para que continúe con el respectivo trámite

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

MARÍA DE LAS MERCEDES ROMERO AGUDELO
Directora

Copia a: Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica
Departamento Administrativo Hacienda
Secretaría de Gobierno

Proyectó: Danelly Zapata Saa, Profesional Universitario
Revisó: Jorge Iván Zapata López, Subdirector Desarrollo Integral
Elaboró: Danelly Zapata Saa, Profesional Universitario

Este es

Katherin J
Sep 1-17
3:12 pm

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURIDICA PÚBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201741210100033074**
Fecha: **2017-08-30**
TRD: **4121.010.15.1.187.003307**
Rad. Padre: **201741320100006674**

Gola Pores
31 Agosto
3:12.

LINA SINISTERRA MAZARIEGOS
Secretaria de Gobierno
Alcaldía de Santiago de Cali
Avenida 2 Norte #10 – 70. CAM- Piso 3

Asunto: Otorgamiento de viabilidad Jurídica al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSION CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES EN SANTIAGO DE CALI - SISBEN".

Respetuosamente le informo que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal remitió a este organismo para revisión y otorgamiento de viabilidad jurídica, con radicado No. 201741320100006674 del 18 de Agosto de 2017, el Proyecto de Acuerdo de la referencia.

El proyecto de acuerdo tiene como objetivo autorizar al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir vigencias futuras ordinarias del presupuesto del año 2018, con el fin de dar continuidad en la prestación del servicio de manera eficiente, oportuna y eficaz realizando entre otras actividades, actualización y mantenimiento en la base de datos, programas y proyectos sociales que aporten soluciones en los sectores de menores recursos o población vulnerable. En este sentido, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, realizó el análisis del proyecto de acuerdo de la referencia teniendo como punto de partida la consonancia del mismo con nuestra Carta Política y la normatividad vigente.

Antes de realizar el análisis normativo es necesario recordar cómo se creó el SISBEN:

En el ámbito de Estado Social de Derecho en la Constitución Política de 1991, establece la necesidad de focalizar o dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable por parte del Gobierno Nacional y De los gobiernos departamentales y locales. Para cumplir con este mandato, los responsables de la administración pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen una total transparencia en la identificación de las necesidades reales y en la selección de los potenciales beneficiarios para los programas sociales.

El objetivo principal del SISBEN es establecer un mecanismo técnico, objetivo, equitativo y uniforme de identificación de posibles beneficiarios del gasto social para ser usado por las entidades territoriales y ejecutores de política social del orden nacional.

Mediante la Ley 100 de 1993 estableció el Régimen Subsidiado cuyo propósito es

asegurar el acceso de la población más pobre y vulnerable al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la entrega de subsidios a quienes no están en capacidad de cotizar a dicho sistema. Establece también el Fondo de Solidaridad Pensional con el objeto de subsidiar los aportes al Régimen General de pensiones de los trabajadores asalariados o independientes del sector rural y urbano que carezcan de suficientes recursos para efectuar la totalidad de los aportes. La misma creó un programa de auxilios para ancianos indigentes e indígenas, y responsabilizó a los municipios y distritos de garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes, así como de la elaboración planes municipales y distritales de servicios complementarios para la tercera edad[1].

En concordancia, el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por los artículos 24 de la Ley 1176 de 2007 y 165 de la Ley 1753 de 2015, define la focalización como "El proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable" y establece las pautas para fijar los criterios e instrumentos para determinación, identificación y selección de potenciales beneficiarios.

Normatividad:

La Constitución Política de Colombia dispone:

> "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."
>
> ARTICULO 313.Corresponde a los concejos: (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
>
> ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
>
> ARTICULO 353. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

[1] Documento CONPES SOCIAL 22 -DNP:UDS-Misión Social

LEY 1176 DE 2007 "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras" define las competencias específicas de las entidades territoriales y designa como responsabilidad del Departamento Nacional de Planeación, en relación con el instrumento SISBEN.

> "Artículo 24. Focalización de los servicios sociales. Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable.
>
> (...)El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, definirá las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas a las bases de datos que hacen parte de los mencionados instrumentos, los cruces de información necesarios para su depuración y actualización, así como los lineamientos para su implementación y operación, el diseño de las metodologías, la consolidación de la información a nivel nacional, los controles de calidad pertinentes; y coordinará y supervisará su implementación, mantenimiento y actualización.(...)
>
> (...) Las entidades territoriales tendrán a cargo su implementación, actualización, administración y operación de la base de datos, conforme a los lineamientos y metodologías que establezca el Gobierno Nacional.
>
> (...) Los gobernadores y alcaldes deben tomar las medidas pertinentes para garantizar que los grupos de población pobre y vulnerable tengan acceso a los servicios básicos".

Decreto 4816 de diciembre de 2008 "Por el cual se reglamenta el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007" define las competencias específicas de las entidades territoriales y designa como responsabilidad del Departamento Nacional de Planeación; la definición de " (...) Las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas de las bases de datos que hacen parte de los mencionados instrumentos, los cruces de información necesarios para su depuración y actualización así como los lineamientos para su implementación y operación, el diseño de las metodologías, la consolidación de la información a nivel nacional, los controles de calidad pertinentes; y la coordinación y supervisión de su implementación, mantenimiento y actualización (...)".

Decreto 441 de 2017 regula el SISBEN como instrumento de focalización de los servicios sociales, en el cual estableció en su artículo 2.2.8.2.4: "Actividades de los municipios y distritos" Para la implementación, actualización, administración y operación del Sisbén en los municipios o distritos, estos dispondrán de los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la dependencia que se encuentre a cargo de esta labor, en los términos que define la Ley 715 de 2001. Así mismo, acorde con su autonomía administrativa y financiera, determinarán la implementación de un administrador del Sisbén.

Normatividad Vigencias Futuras:

Ley 819 de 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, establece lo siguiente:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)

Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto":

"ARTÍCULO 23. La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

Esta disposición se aplicará a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades

de economía mixta con el régimen de aquéllas. El gobierno reglamentará la materia.

El gobierno presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras (L. 179/94, art. 9º)."

Aunado a esto, el proyecto de acuerdo se ajusta a lo establecido en el Acuerdo No. 0211 de 2007 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO No. 198 DE 2006"*, en su artículo 1, parágrafo 1, el cual indica que podrán ser adoptadas las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de conformidad con lo establecido en la ley o normas vigentes.

La presente propuesta acordal fue puesta en consideración del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, para obtener su conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipal 2016 -2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" para lo cual dicho organismo emitió el concepto de viabilidad mediante oficio No. 201741320400015294 de fecha 24 de julio de 2017, indicando la correspondencia y pertinencia del proyecto, el cual se ajusta plenamente a los objetivos trazados por esta administración.

De la misma forma, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal emitió concepto de viabilidad en oficio con radicado No. 201741310200015874 de 28 de julio de 2017, en el cual establece que el proyecto de acuerdo no afecta la estabilidad financiera del Municipio puesto que los recursos requeridos para la vigencia futura ordinaria, se encuentra aforado dentro de los proyectos de inversión no representando gastos adicionales a los establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Igualmente certifica que el proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano plazo, conforme lo establecido en el artículo 7 de la ley 89 de 2003.

Por último, teniendo en cuenta que la iniciativa contentiva del proyecto de acuerdo se encuentra ajustado a lo que consagra la Constitución Política, las leyes que rigen la materia, al igual que con el Plan de Desarrollo Municipal, este despacho otorga la viabilidad jurídica para que el señor Alcalde considere su presentación ante el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Atentamente,

MARÍA XIMENA ROMÁN GARCÍA
Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Proyectó y Elaboró: Angie Lorena Reyes –Contratista.
Revisó: Nayib Yaber Enciso. Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201741320100006674**
Fecha: ***18-08-2017***
TRD: **4132.010.10.1.853.000667**
Rad. Padre: **201741320100006674**

Milber Barriro
2:20
18-8-17

MARÍA XIMENA ROMÁN GARCÍA
Directora
Departamento Administrativo de Gestión
Jurídica Pública
Ciudad

Asunto: solicitud de concepto Jurídico

Cordial saludo:

Comedidamente me permito enviar, para concepto jurídico el Proyecto de Acuerdo "*Por medio del cual se concede autorización al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias de inversión con destino a la administración del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales en Santiago de Cali – SISBÉN*".

Lo anterior, con el fin de continuar el trámite para ser radicado ante el Honorable Concejo Municipal. Igualmente se adjuntan los originales de las viabilidades de Planeación, Hacienda y del acta de aprobación del CONFIS.

Cordialmente,

MARÍA DE LAS MERCEDES ROMERO AGUDELO
Directora

Se adjunta lo anunciado

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201741310200015874**
Fecha: **28-07-2017**
TRD: **4131.020.28.1.398.001587**
Rad. Padre: **201741320400015114**

MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO AGUDELO
Directora
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Asunto: Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se concede autorización al alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias de inversión con destino a la administración del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios de programas sociales en Santiago de Cali –SISBËN"

Con relación al asunto en referencia me permito enviar el certificado de viabilidad fiscal del proyecto de acuerdo en mención para su correspondiente trámite.

Es de aclarar que cada dependencia que tenga a su cargo la ejecución de la vigencia futura es responsable de garantizar los recursos necesarios para el cumplimiento de la misma.

Atentamente,

EFRAÍN QUIÑONEZ BEDOYA
Subdirector Departamento Administrativo
Subdirección de Finanzas Públicas

Proyecto: María Del Pilar Rojas Barrios – Profesional Contratista
Reviso: Genes Larry Velasco Velasco – Profesional Especializado

MCG
Agosto 2-17
11:00am

Katherin Jordano
Ago-2-17
9:35am

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201741310200015074**
Fecha: **17-07-2017**
TRD: **4131.020.1.13.1565.001507**
Rad. Padre: **201741320400014154**

MARÍA DE LAS MERCEDES ROMERO AGUDELO
Directora
Departamento Administrativo de Planeación Municipal
E.S.D.

REF. CONFIS MUNICIPAL ACTA 4131.020.1.13.032-2017 DE JULIO 17 DE 2017.

El CONFIS Municipal, en la sesión de la referencia consideró su oficio 201741320400014154 de julio 06 de 2017, en el cual solicita autorización para asumir compromisos con vigencias futuras ordinarias del año 2018, las cuales se detallan a continuación:

Dependencia	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL (4132)**
Tipo de Solicitud	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2018
Valor	**$ 4.413.900.468**
Detalle	Con la finalidad de realizar la contratación ininterrumpida del servicio que se presta a través del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), la cual se logrará a través de la suscripción oportuna de contratos en cumplimiento al principio de planeación que emana del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los fines esenciales del Estado Consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política. El Organismo solicitante presenta en la vigencia actual el saldo disponible, equivalente al 15% del valor de las vigencias futuras solicitadas, según lo establece el Artículo 12 literal b) de la Ley 819 de Julio 09 de 2003.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2018

PROYECTO	AÑO	VIG. FUTURA ORDINARIA	PRESUPUESTO 2017
BP. 07047504 : Administración del SISBEN en el Municipio de Santiago de Cali	2018	4.413.900.468	$ 662.085.070
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS		4.413.900.468	

Teniendo en cuenta lo Anterior, la Dependencia cumple con las normas establecidas en la Ley 819 de Julio 09 de 2003, la cual determina que:

1) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
2) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince 15% en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
3) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El CONFIS Municipal aprueba la solicitud de asunción de compromisos con vigencias futuras ordinarias presentado por el Departamento Administrativo de Planeación.

El Departamento Administrativo de Planeación, debe presentar el Proyecto de Acuerdo que contenga la solicitud de aprobación para asumir compromisos con vigencias futuras, ante el Honorable Concejo Municipal, quien tomará la decisión final.

Cordial saludo,

EFRAÍN QUIÑÓNEZ BEDOYA
Subdirector de Departamento Administrativo
Subdirector de Finanzas Públicas / Secretario Técnico CONFIS Mpal.

Elaboró: Clemencia Armendáriz Medina – Técnico Operativo

Elaboró: Clemencia Armendáriz Medina – Técnico Operativo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES EN SANTIAGO DE CALI - SISBÉN"

Honorables Concejales:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 17 de 1996, artículo 36 modificado por el Acuerdo 198 de 2006 y Acuerdo 211 del 2007, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali, y en el artículo 12 de la Ley 819 del 2003, la Administración Municipal presenta a consideración del Concejo de Santiago de Cali la Exposición de Motivos al proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se concede autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de inversión con destino a la Administración del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales en Santiago de Cali- SISBÉN"*

I. Aspecto General

La Constitución Política de 1991 dentro del ámbito de Estado Social de Derecho, establece la necesidad de focalizar o dirigir el gasto social de la población más pobre y vulnerable por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos Departamentales y locales. El artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Por su parte el Artículo 209 reglamenta la función administrativa, la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".

Para cumplir con este mandato, los responsables de la Administración pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen una total transparencia en la identificación de las necesidades reales y en la selección de los potenciales beneficiarios para los programas sociales.

La Ley 100 de 1993 estableció el Régimen Subsidiado cuyo propósito es asegurar el acceso de la población más pobre y vulnerable al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la entrega de subsidios a quienes no están en capacidad de cotizar a dicho sistema. Establece también el Fondo de Solidaridad Pensional con el objeto de subsidiar los aportes al Régimen General de pensiones de los trabajadores asalariados o independientes del sector rural y urbano que carezcan de suficientes recursos para efectuar la totalidad de los aportes. La misma creó un programa de auxilios para ancianos indigentes e indígenas, y responsabilizó a los Municipios y Distritos de garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes, así como de la elaboración planes municipales y distritales de servicios complementarios para

la tercera edad[1].

La Ley 100 de 1993 fue la brecha jurídica para la creación de la Ley 60 de 1994, la cual estableció que el Sisbén fuera diseñado como un instrumento genérico para la "focalización" de programas sociales por la Misión Social del DNP, entendida como "el proceso por el cual se garantiza que el gasto social se asigna a los grupos de población más pobres y vulnerables".

En concordancia, el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por los Artículos 24 de la Ley 1176 de 2007 y 165 de la Ley 1753 de 2015, define la focalización como "El proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable (...)" y establece las pautas para fijar los criterios e instrumentos para determinación, identificación y selección de potenciales beneficiarios.

El Decreto 4816 de diciembre de 2008, que reglamenta el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, define las competencias específicas de las entidades territoriales y designa como responsabilidad del Departamento Nacional de Planeación, en relación con el instrumento SISBEN, la definición de "las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas de las bases de datos que hacen parte de los mencionados instrumentos, los cruces de información necesarios para su depuración y actualización así como los lineamientos para su implementación y operación, el diseño de las metodologías, la consolidación de la información a nivel nacional, los controles de calidad pertinentes; y la coordinación y supervisión de su implementación, mantenimiento y actualización".

Por lo anterior es el Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, quien define las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas en las bases de datos, los cruces de información necesarios para su depuración y actualización, los lineamientos para su implementación y operación, el diseño de las metodologías, la consolidación de la información a nivel nacional, los controles de calidad pertinentes; en cuanto a las entidades territoriales, estas tendrán como función la implementación, actualización, administración y operación de la base de datos, conforme a los lineamientos y metodologías que establezca el Gobierno Nacional.

De la anterior premisa se promulgó el Decreto 441 de 2017 que regula al SISBEN como instrumento de focalización de los servicios sociales, en el cual estableció en su artículo 2.2.8.2.4: "***Actividades de los Municipios y Distritos.*** Para la implementación, actualización, administración y operación del Sisbén en los

[1] Documento CONPES SOCIAL 22 -DNP:UDS-Misión Social

municipios o distritos, estos dispondrán de los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la dependencia que se encuentre a cargo de esta labor, en los términos que define la Ley 715 de 2001. Así mismo, acorde con su autonomía administrativa y financiera, determinarán la implementación de un administrador del Sisbén.

El administrador municipal o distrital del Sisbén desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar, actualizar, administrar y operar la base de datos; de acuerdo con los lineamientos definidos por el DNP.
2. Instalar y configurar el software o herramienta tecnológica dispuesta y provista por el DNP para la aplicación del Sisbén.
3. Enviar la información de los registros y otra que se requiera en los términos y condiciones establecidos por el DNP.
4. Velar por la reserva y actualización de la información registrada en el Sisbén.
5. Facilitar el acceso y uso de la base de datos certificada a las entidades y programas sociales del municipio o distrito.
6. Facilitar el acceso y uso de la base de datos y la información que esta contiene.
7. Ejecutar los lineamientos dictados por el DNP para la operación del Sisbén.
8. Las demás requeridas para el correcto funcionamiento del Sisbén."

Por lo anteriormente descrito, el Municipio de Cali, como ente territorial, tiene la obligación constitucional de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, como lo son servir a la comunidad de manera eficiente por medio de la prestación de servicios para la operación, administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del Sisbén, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable del Municipio, brindando una atención de calidad, oportuna, eficiente y sin suspensión de actividades.

En el Acuerdo 0396 de junio 11 de 2016, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Cali progresa contigo", prevé en su objeto estratégico Eje 5 Cali Participativa y Bien Gobernada - orientado a una gerencia pública basada en resultados, transparente, eficiente y moderna, donde se privilegie el servicio al ciudadano y su participación en la gestión de los asuntos públicos. En su componente 5.1: Gerencia pública basada en resultados y la defensa de lo público- Promover una gestión fiscal efectiva, que permita garantizar la sostenibilidad financiera del Municipio, con un aumento considerable de los ingresos y un manejo efectivo del gasto, dándole prioridad a la inversión social. Para ello es necesario contar con información de calidad y trabajar de manera

transversal entre las dependencias de la Administración, logrando la toma de decisiones acertadas para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos propuestos en este Plan de Desarrollo. 5.1.2. Programa: Información de Calidad para la Planificación Territorial: donde se adelantarán acciones orientadas a consolidar sistemas de información armonizados (catastro, estratificación, nomenclatura), desarrollar procesos de producción de información para la toma de decisiones, infraestructura de datos estadísticos e infraestructura de datos espaciales, Indicador del Producto 3. Solicitudes de Encuesta Sisbén atendidas.

En cumplimiento a lo expuesto, el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – "SISBEN", debe estar en constante actualización con el fin de facilitar la identificación de los potenciales beneficiarios para programas sociales de manera rápida, objetiva, uniforme y equitativa, facilitando la elaboración de diagnósticos socioeconómicos precisos de la población pobre y vulnerable, permitiendo el diseño y creación de programas y proyectos y dar continuidad a los actuales orientados a los sectores de menores recursos.

El Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" del municipio de Santiago de Cali, en su artículo 76, establece que el Departamento Administrativo de Planeación es un organismo principal del sector central con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo; este organismo es el encargado de liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible del municipio de Santiago de Cali en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales), que tiene entre otras funciones, Administrar el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para programas sociales SISBEN. El artículo 82 del citado Decreto establece las "Funciones de la Subdirección de Desarrollo Integral", dentro de las que se encuentran: Aplicar la Metodología definida por el nivel nacional para la identificación y clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales SISBEN y mantener actualizada la base de datos del SISBEN.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto en mención, corresponde al Municipio - Departamento Administrativo de Planeación Municipal, implementar el sistema de atención del usuario, beneficiario del SISBEN, y adelantar los procedimientos necesarios en aras de atender las solicitudes de encuestas nuevas, inclusión de personas, modificación de fichas, retiro de un hogar, retiro de fichas, retiro de personas del sistema, lo cual se efectúa por la competencia del ente territorial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES EN SANTIAGO DE CALI - SISBÉN"

La Administración Municipal pretende realizar, a través de los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la suscripción de un contrato, para desarrollar el proceso de administración e información del SISBÉN en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación – DNP y, en desarrollo del Proyecto B.P 07047504 "ADMINISTRACION DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

Por lo anterior resulta necesario acudir a las vigencias futuras en virtud del principio de economía, garantizando la prestación del servicio continuo, oportuno, y permanente del SISBEN cumpliendo así con los fines esenciales del Estado; por tal razón son las vigencias futuras una figura presupuestal que permite planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo y mediano plazo, como mecanismo eficaz para la realización de proyectos de gran envergadura con impacto social como corresponde al SISBEN.

II. Aspectos Legales

Las Vigencias Futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, permite a las entidades asumir compromisos asociados a gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política, la Ley 819 de 2003 y los Acuerdos municipales", así:

Marco Constitucional:
Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los Municipios, en especial, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(…)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES EN SANTIAGO DE CALI - SISBÉN"

ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto

- **Marco Legal:**

- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

"Artículo 12.- Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras será impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas; (...)

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES EN SANTIAGO DE CALI - SISBÉN"

La circular – DAF EXTERNA No. 07 del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, de 20 de febrero de 2007, señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro. "Su objetivo es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos"[2].

Presupuestalmente, cuando se menciona el término apropiación, no se hace referencia a "*órdenes de gasto sino que constituyen, como bien lo señala la propia legislación orgánica presupuestal, autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva*"[3]. Es decir que cuando se determina como requisito para solicitud de Vigencia Futura Ordinaria contar con un 15% de apropiación, el literal b) del Artículo 12 de la ley 819 de 2003, cuando se trata de entidades territoriales, se refiere a las autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

En este sentido si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar al presupuesto de gastos de una vigencia futura, es necesario contar con una autorización del Concejo para comprometerlas, en los términos y condiciones que dispone para ello la Ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

Conforme estas disposiciones normativas, se tiene que para presentar Proyectos de Acuerdo tendientes a comprometer vigencias futuras en cabeza del Alcalde, deberá contar con la aprobación previa del CONFIS (Consejo de Política Fiscal) territorial u órgano que haga sus veces, para luego mediante Acuerdo, ser autorizadas por el Concejo Municipal, la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra que desde el mismo desarrollo Constitucional y Legal se brindan las herramientas de Orden Presupuestal para efectos de lograr un ejercicio administrativo que se ajuste a los principios de la Función Pública, contemplado en el Artículo 209 de la Constitución Política y al logro de los fines esenciales del Estado consagrados en el Artículo 2° de la misma carta; conllevando a la viabilidad de desarrollar las actividades de la Administración Municipal a través de actos o contratos que afecten el

[2] Circular Externa No. 02 del 31 de Enero de 2012- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
[3] Corte Constitucional Sentencia C-192 de 1997.

Presupuesto, los cuales tengan plena armonía con los principios del régimen presupuestal establecidos por la Legislación Colombiana.

La aprobación por parte del Concejo Municipal de las Vigencias Futuras en los términos del Artículo 8° de la Ley 819 de 2003, permite ajustar las actuaciones de la Administración Municipal a las metas del Plan de Desarrollo, guardando plena coherencia con la proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al reconocer las necesidades que por sus características especiales, deben entenderse suplidas en más de una vigencia fiscal.

El Acuerdo 17 de 1996 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali" en su artículo 36, modificado por el Acuerdo 198 de 2006 y el Acuerdo 0211 de 2007 estipula que el Concejo Municipal podrá autorizar "vigencias futuras ordinarias y extraordinarias".

III. Antecedentes Administrativos y Beneficios de las Vigencias Futuras Propuestas

En el marco de los objetivos del proyecto "Administración del Sisbén en el Municipio de Santiago de Cali" y en cumplimiento a la meta del plan de desarrollo "45010020003 - Solicitudes de encuesta Sisbén atendidas" el Departamento Administrativo de Planeación ha dado especial énfasis a la atención de las diferentes solicitudes presentadas por los usuarios en pro de garantizar eficiencia del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales del Estado. La atención continúa de los puntos de atención garantiza los derecho a la ciudadanía que pretenden el acceso a los programas sociales tales como: Régimen Subsidiado de Salud, Familias en Acción, Programas de Protección Social al Adulto Mayor, Primera Infancia, Proyecto Acces – Icetex, Descuentos en la Expedición de la Libreta Militar, Exención en el Duplicado de la Cedula de Ciudadanía, Jóvenes en Acción, Ser Pilo Paga, BEPS – Beneficios Económicos Pensionales, entre otros.

De lo descrito anteriormente se relaciona el número de encuestas atendidas por la administración municipal en comparación con los años 2015, 2016 y 2017, así:

SOLICITUDES POR AÑO

AÑO	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Total gral
2015	682	10.439	12.035	10.078	12.267	9.692	10.911	10.031	11.144	9.502	15.524	3102*	115.407
2016	51	240	467	15.036	11.020	12.141	18.827	15.899	11.417	10.570	12.019	8211**	115.898
2017	7.739	20.186	10.142	8.425	14.155	14.170	11.922						86.739
Total general	8.472	30.865	22.644	33.539	37.442	36.003	41.660	25.930	22.561	20.072	27.543	11.313	318.044

* La cifra del mes de diciembre de 2015 presentó inconveniente por fallas en el aplicativo

SisbenNet lo que impidió sacar la cifra completa del mes, este inconveniente lo solucionó el DNP entre los meses de enero y febrero de 2016

** La Cifra de fin de año de 2016 se sacó con corte a 23 de diciembre de 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES EN SANTIAGO DE CALI - SISBÉN"

Según la estadística realizada, se presentan el número de solicitudes y sus tipologías requeridas por los usuarios del SISBÉN en los años 2015, 2016 y 2017:

SOLICITUDES POR TIPO Y AÑO			
TIPO	**2015**	**2016**	**2017**
ENCUESTA NUEVA	32.987	29.742	26.130
INCLUSION PERSONAS	14.920	9.074	3.399
MODIFICAR FICHAS	29.971	22.405	12.642
RETIRO DE UN HOGAR	1.059	1.524	1.117
RETIRO FICHAS	20.360	19.323	13.631
RETIRO PERSONAS	16.110	33.830	29.820
TOTAL	115.407	115.898	86.739 *

*Información a Julio 2017

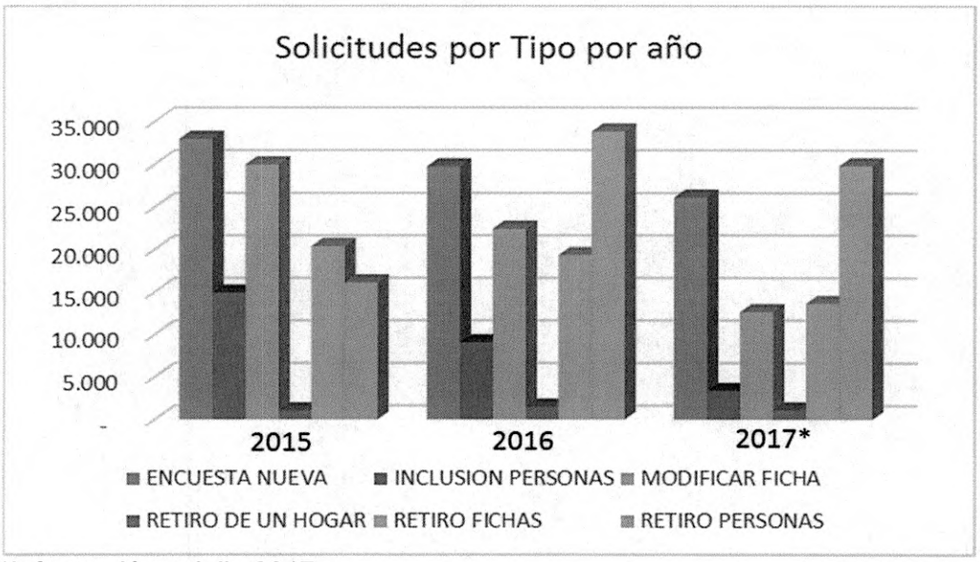

*Información a Julio 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES EN SANTIAGO DE CALI - SISBÉN"

En el Municipio de Santiago de Cali, se encuentra a disposición de los ciudadanos varios puntos de atención del Sisbén ubicados en lugares estratégicos de la ciudad, que les permite a los ciudadanos presentar solicitudes de encuesta nueva, inclusión de personas, modificación de fichas, retiro de hogar, retiro de fichas, retiro de personas, en el siguiente cuadro se refleja el número de solicitudes recibidas por comunas y corregimientos:

COMUNAS Y CORREGIMIENTO	2015	2016	2017
14	13.496	14.633	11.963
13	12.012	12.368	9.922
21	10.737	10.418	8.662
15	10.231	9.909	8.313
6	9.304	9.789	6.885
18	7.435	6.451	5.010
16	6.755	6.403	5.085
20	6.236	5.667	3.862
7	5.232	5.634	3.374
11	4.349	4.831	3.348
12	4.196	4.377	2.665
CORREGIMIENTOS	3.766	4.232	3.215
8	4.140	4.190	2.505
1	3.825	3.958	2.779
4	3.477	2.817	2.048
10	2.598	2.271	1.613
9	2.115	1.999	1.295
5	1.765	2.000	1.357
3	1.752	1.904	1.195
2	973	1.014	844
19	708	727	566
17	251	268	187
22	54	38	46
Total general	115.407	115.898	86.739

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES EN SANTIAGO DE CALI - SISBÉN"

Durante el año 2015 se tramitaron un total de mil doscientos setenta y tres (1.273) derechos de petición, ciento dos (102) tutelas y ciento ochenta y dos (182) oficios de tutelas, se tramitaron un total de mil cuatrocientos cuarenta y un (1.441) correos electrónicos, que a continuación se relacionan por mes:

AÑO 2015				
MES	**Derechos de Petición**	**Tutelas**	**Oficios de Tutela**	**Correo Electrónico**
Enero	5	4	5	
Febrero	165	7	20	159
Marzo	285	10	14	138
Abril	166	6	12	114
Mayo	107	15	24	68
Junio	141	12	21	107
Julio	140	10	16	209
Agosto	79	6	18	195
Septiembre	69	9	12	85
Octubre	72	18	22	239
Noviembre	44	5	18	127
TOTAL	**1273**	**102**	**182**	**1441**

Durante el año 2016 se resolvieron a través del operador del Sisbén un total de quinientos catorce (514) derechos de petición, ciento cuarenta y siete (147) Tutelas, doscientos treinta y siete oficios de tutela (237), seiscientos setenta y un (671) correos electrónicos, que a continuación se relacionan por mes:

AÑO 2016				
MES	**Derechos de Petición**	**Tutelas**	**Oficios de Tutela**	**Correo Electrónico**
Abril	81	11	24	194
Mayo	73	7	18	80
Junio	56	20	32	51
Julio	56	20	21	42
Agosto	72	8	34	33
Septiembre	59	18	26	97

Octubre	55	23	21	73
Noviembre	33	32	38	44
Diciembre	29	8	23	57
TOTAL	**514**	**147**	**237**	**671**

En lo transcurrido del año 2017 se han resuelto un total de trescientos catorce (314) derechos de petición, ciento treinta y ocho (138) Tutelas, ciento noventa y seis (196) oficios de tutela, y cuatrocientos treinta y tres (433) correos electrónicos.

AÑO 2017				
MES	**Derechos de Petición**	**Tutelas**	**Oficios de Tutela**	**Correo Electrónico**
Enero	22	21	24	26
Febrero	56	21	37	65
Marzo	65	23	32	103
Abril	42	8	14	81
Mayo	40	21	27	78
Junio	44	14	29	52
Julio	45	30	33	28
TOTAL	**314**	**138**	**196**	**433**

Las principales causas de las acciones de tutela son las solicitudes de encuesta nueva, encaminadas a la obtención de un menor puntaje y las relacionadas con la prestación de servicios de salud, ésta última es una consecuencia de la relación directa que tiene la afiliación al régimen subsidiado en salud con el puntaje del Sisbén, así como de la confusión de los usuarios y administradores de justicia respecto a las competencias del Sisbén y frente a la autorización y prestación de servicios médicos.

Es relevante indicar que a todas las respuestas que se emiten ante las tutelas y oficios de tutela, se envía material informativo con el cual se pretende instruir a funcionarios públicos y a la comunidad sobre las competencias, trámites y puntos de atención del Sisbén.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES EN SANTIAGO DE CALI - SISBÉN"

Entre las estrategias creadas en el área jurídica se implementó el seguimiento a las solicitudes de encuestas nuevas generadas de manera oficiosa producto de la instauración de tutelas para informar el resultado de las mismas a los juzgados y partes interesadas para sus respectivos controles, con la finalidad de cumplir a cabalidad con nuestras funciones y lograr si es del caso sentencias de tutelas absolutorias a favor del Sisbén.

Constituir las vigencias Futuras Ordinarias para el 2018 con destino a proyecto B.P 07047504 "ADMINISTRACION DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" Permitirá a la Administración Municipal, planificar, financiar para su normal funcionamiento, mediante la constitución de un mecanismo legal de ejecución del gasto, brindando transparencia en la contratación, seguridad financiera ante la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público.

Con fundamento en lo anterior, se considera que este proyecto de autorización de "vigencias futuras", permitirá a la Administración Municipal, obtener los siguientes beneficios:

- Continuidad en la prestación de los servicios y la adquisición de bienes objeto de la contratación.

- Optimización de los beneficios a la comunidad ofreciendo la atención en forma oportuna y continua.

- Ejecución del presupuesto apropiado para la vigencia 2018 de manera efectiva.

- Mejoramiento continúo de los indicadores de ejecución presupuestal y en los indicadores propuestos en el Plan de Desarrollo 2016-2019. " Cali progresa contigo"

- Ejecución del presupuesto apropiado en la vigencia de una manera efectiva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES EN SANTIAGO DE CALI - SISBÉN"

IV. Justificación Técnica

El principio de anualidad del presupuesto tiene como consecuencia jurídica que las partidas o apropiaciones en él contenidas solamente pueden ser utilizadas dentro de la vigencia anual respectiva, la autorización a comprometer vigencias futuras hacen parte de la necesidad de darle un importante grado de representación popular a la aprobación de gastos contenidos en el presupuesto y al ejercicio del control del Concejo sobre la actuación del Municipio en el manejo presupuestal, el cual debe estar definido por la periodicidad, en la medida en que se garantice eficientemente el gasto público y la adecuada planificación del gasto

Ahora bien, el principio de anualidad del presupuesto no es absoluto, posee ciertas excepciones de carácter legal, dentro de las que se pueden identificar las vigencias Futuras en las Entidades Territoriales, estas constituyen la figura presupuestal que permite planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo y mediano plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público.

Para lograr el cumplimiento del propósito del Sisbén es necesario acudir a las Vigencias futuras con el fin de alcanzar los objetivos y realizar las actividades del proyecto que se describen a continuación:

Proyecto:	ADMINISTRACION DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Objetivo General:	Objetivos Específicos:
Identificar a la población pobre y vulnerable del Municipio de Santiago de Cali	1. Actualizar Base de Datos Municipal del Sisbén
	2. Mejorar los mecanismos de apoyo para los procesos de operación y Administración del Sisbén
	3. Divulgar el uso y los beneficios del Sisbén

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES EN SANTIAGO DE CALI - SISBÉN"

Pertinencia

La Administración Municipal a través de las vigencias futuras tiene como objetivo garantizar a la comunidad caleña la atención continua e ininterrumpida con el fin de mantener actualizado el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN) el cual tiene como propósito identificar de manera rápida y objetiva la población más pobre y vulnerable, para focalizar la inversión social a través de programas sociales y garantizar que esta sea asignada a quienes más lo necesitan, lo anterior a través de la suscripción de oportuna de contratos y en cumplimiento al principio de planeación que emana del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

V. Propuesta de las Vigencias Futuras Ordinarias de Inversión Solicitadas

Nombre del Proyecto	Valor Total
ADMINISTRACIÓN DEL SISBÉN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI B.P 07047504	$ 4.413.900.468

El valor total requerido para la Vigencia Futura 2018 es de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.413.900.468)

MAURICE ARMITAGE CADAVID
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALI

Elaboró: Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Abogada Contratista DAPM
Revisó: Jorge Iván Zapata López – Subdirector Desarrollo Integral DAPM
Maria de las Mercedes Romero Agudelo– Departamento Administrativo de Planeación

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES EN SANTIAGO DE CALI – SISBÉN"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 211 de 2007.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura ordinaria de inversión del presupuesto de la vigencia 2018 por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.413.900.468) con destino al desarrollo del proyecto ADMINISTRACIÓN DEL SISBÉN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - B.P 07047504.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROPIACIÓN VIGENCIA FISCAL: De conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500077714 expedido por el Departamento de Hacienda Municipal por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($675.925.496) M/CTE y el CDP No. 3600006656 por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($85.185.000)M/CTE, se cuenta con un presupuesto disponible en la presente vigencia fiscal de un total de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($761.110.496) M/CTE, el cual representa el 17.24% del valor total de las vigencias futuras ordinarias solicitadas

ARTÍCULO TERCERO.- COMPROMISO El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal.

Dado en Santiago de Cali, a ( ) días del mes de 2017.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

MAURICE ARMITAGE CADAVID

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Elaboró: Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Abogada Contratista DAPM
Revisó: Jorge Iván Zapata López – Subdirector Desarrollo Integral DAPM
María de las Mercedes Romero Agudelo– Directora Departamento Administrativo de Planeación